



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Área: Área de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico

Servicio: Servicio de Educación y cultura

Expediente: 2025/020101-9

Asunto: CONVOCATORIA CON CARÁCTER ANTICIPADO DE SUBVENCIONES A LOS AYUNTAMIENTOS TITULARES DE LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA INTEGRADAS EN EL SISTEMA PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS DE VALLADOLID PARA LA ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS DURANTE 2026.

PREÁMBULO

La Ley 9/1989, de 30 de noviembre, de Bibliotecas de Castilla y León se promulga, conforme establece su exposición de motivos, como norma básica para estimular y dirigir la acción de los poderes públicos en la creación, organización, funcionamiento y coordinación de las bibliotecas públicas dentro de Castilla y León, así como para ofrecer a las restantes bibliotecas un marco que haga posible la cooperación imprescindible para la consecución de los fines a los que estos centros culturales están destinados.

El artículo 3 de esta Ley define el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León como el conjunto de organismos de carácter bibliotecario, tanto los de titularidad autonómica, como aquellos que, perteneciendo a cualquier otro titular o ámbito de gestión, hayan suscrito con la Comunidad Autónoma un Convenio de integración, cuya finalidad primordial es asegurar el servicio de biblioteca a todos los ciudadanos de la Comunidad de Castilla y León a través de la cooperación y de la coordinación de actuaciones. De acuerdo con su artículo 15, forman parte del Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, entre otras, las bibliotecas públicas municipales integradas actualmente en los Centros Provinciales Coordinadores de Bibliotecas de las provincias de Castilla y León.

El Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce a la Provincia como ámbito territorial para el desarrollo y gestión de las competencias y funciones de la Comunidad y establece las bases para que, conforme a criterios de descentralización, eficacia y coordinación de funciones, se posibilite la prestación de funciones y servicios atribuidos a la Administración de Castilla y León por aquellas Entidades que, como las Diputaciones Provinciales, tienen una acreditada tradición de eficaz prestación de servicios y cercanía al administrado que los hacen idóneos para la ejecución de determinadas competencias.

La actuación de la Junta de Castilla y León en el ámbito provincial y en materia bibliotecaria se realizará a través de los Sistemas Provinciales de Bibliotecas.

En tal sentido, el Decreto 214/1996, de 13 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los centros y servicios bibliotecarios integrados en el Sistema de Bibliotecas de Castilla y León, determina, en su artículo 9.º, la posibilidad de delegar en las Diputaciones Provinciales determinadas funciones que afectan a la gestión de los Sistemas Provinciales de Bibliotecas. Esta delegación se materializa mediante el Decreto 250/1996, de 7 de noviembre, por el que la Junta de Castilla y León delega el ejercicio de funciones en materia de Sistemas Provinciales de Bibliotecas



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

en las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma, entre ellas la Diputación de Valladolid, estableciendo las condiciones en las que ha de regirse.

Considerando que el artículo 17 de la citada Ley 9/1989, establece que la Junta de Castilla y León podrá suscribir convenios con las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma para la gestión y financiación conjunta de los Sistemas Provinciales de Bibliotecas, posibilidad que recoge así mismo el antedicho Decreto 214/1996, mediante Acuerdo adoptado en Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 1997, la Diputación de Valladolid aprobó la suscripción de un Convenio de colaboración con la Junta de Castilla y León, para determinar los centros y servicios bibliotecarios en los que, dentro del Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid, actuarían conjuntamente estableciendo los compromisos y obligaciones de ambas instituciones en relación con la gestión y financiación del dicho Sistema, incluyendo en el ámbito de ese convenio las bibliotecas públicas municipales integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid.

Entre las funciones que ese Convenio atribuye a la Diputación de Valladolid se encuentra la gestión de los créditos destinados a la dotación de recursos bibliográficos y audiovisuales a los centros y servicios bibliotecarios municipales integrados en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid (bibliotecas municipales y bibliobuses).

Fruto de este convenio se efectúa la convocatoria de subvenciones a las 31 bibliotecas municipales de la provincia integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid para la adquisición de fondos bibliográficos durante 2026 cuya concesión se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la convocatoria de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos titulares de las bibliotecas municipales de la provincia integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid, con destino a la adquisición de fondos bibliográficos para adecuar el tamaño de sus colecciones e incrementar sus fondos adecuadamente, ello al amparo del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Valladolid y la Junta de Castilla y León para el desarrollo del Decreto de delegación de funciones en materia de bibliotecas.

Segunda. Régimen jurídico

Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable y se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP n.º 54, de fecha 6 de marzo de 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 8 de la LGS indicar que la presente línea de subvención está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Valladolid para el año 2026, incluido como anexo al presupuesto general (D.A. Primera BEP 2026), aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2025.

La presente convocatoria se tramita con carácter anticipado, y condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto general de la Diputación para 2026, con la finalidad de que los ayuntamientos beneficiarios y en definitiva las bibliotecas municipales destinatarias finales de las subvenciones, puedan disponer cuanto antes de su importe y adquirir los fondos bibliográficos que son su objeto.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Tercera. Beneficiarios y requisitos para obtener tal condición

3.1. Los beneficiarios de estas ayudas son los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, titulares de las bibliotecas municipales de la provincia, integradas en el Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid, que cumplen los requisitos para obtener recursos económicos para la dotación de fondos bibliográficos con cargo al Convenio suscrito entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Valladolid con fecha 7 de marzo de 1997:

AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

1. Alaejos
2. Aldeamayor de San Martín
3. Arroyo de la Encomienda
4. Boecillo
5. Cabezón de Pisuerga
6. Campaspero
7. Cigales
8. Cistérniga, La
9. Fresno el Viejo
10. Íscar
11. Laguna de Duero
12. Mayorga de Campos
13. Medina del Campo
14. Medina de Rioseco
15. Mojados
16. Montemayor de Pililla
17. Nava del rey
18. Olmedo
19. Pedrajas de San Esteban
20. Peñafiel
21. Portillo
22. Renedo de Esgueva
23. Santovenia de Pisuerga
24. Simancas
25. Tordesillas
26. Traspinedo
27. Tudela de Duero
28. Viana de Cega
29. Villalón de Campos
30. Villanubla
31. Zaratán



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Sin perjuicio de lo anterior, el destinatario último de la ayuda será cada centro bibliotecario en concreto, entendiendo por tal la biblioteca municipal.

3.2. Para obtener la condición de beneficiario, los Ayuntamientos solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Hallarse al corriente de sus obligaciones con la Diputación de Valladolid, así como al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
Los certificados acreditativos correspondientes, serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si las entidades solicitantes no concedieren autorización o denegaren expresamente el consentimiento para que se recabaren los expresados certificados, deberán aportarlos por sí mismos junto con esta.
- No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
La justificación de este extremo se realizará mediante declaración responsable cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente a este particular en el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos titulares de Bibliotecas municipales para la adquisición de fondos bibliográficos”, que estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Valladolid, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S211/> (de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases).
- Las bibliotecas municipales, destinatarias últimas de la subvención, deberán encontrarse abiertas al público y funcionando con regularidad en el momento de solicitar la subvención. La justificación de este extremo se realizará mediante declaración responsable cumplimentando a tal efecto el apartado correspondiente a este particular en el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos titulares de Bibliotecas municipales para la adquisición de fondos bibliográficos”, que estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Valladolid, <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S211/> (de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases).

Cuarta. Procedimiento de concesión de las subvenciones

4.1. El procedimiento de aprobación de la convocatoria se iniciará de oficio por la Diputación, siendo competencia del Pleno corporativo. El acuerdo de aprobación se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la LGS.

Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria y bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Asimismo, podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

4.2. -El procedimiento para el otorgamiento de las presentes subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 16.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

4.3. Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención recibirán el importe íntegro de la misma anticipadamente, con el carácter de “a justificar”. Para la obtención de este pago anticipado, que se realizará de oficio, no se exige la constitución de ningún tipo de garantía.

El pago se efectuará en un único plazo y mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto la entidad beneficiaria directa habrá de tener reconocida, previamente, una cuenta bancaria ante la Diputación de Valladolid.

En el caso de que la entidad solicitante desee modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: <https://www.diputaciondevalladolid.es/pagos/>

Quinta. Importe y financiación

5.1. El importe total del gasto destinado a financiar las subvenciones objeto de la presente convocatoria asciende a **110.055,00** euros que serán aportados por la Diputación de Valladolid con cargo a la aplicación presupuestaria 204.33210.46200 TRANSF. AYTOS. CENTRO COORDINADOR DE BIBLIOTECAS del presupuesto de gastos de la Diputación de Valladolid para 2026, una vez sean aprobado definitivamente, financiados con la consignación económica anual que la Junta de Castilla y León realizará para el año 2026, a disposición de la Diputación Provincial de Valladolid para el ejercicio de las funciones delgadas mediante el Convenio suscrito entre ambas entidades con fecha siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º del Decreto 250/ 1996, de Delegación de funciones y que será gestionada con las condiciones y por el procedimiento estipulados en los artículos 3º y 4º de dicho Decreto.

En todo caso, la aprobación del gasto queda condicionada a la entrada en vigor del Presupuesto 2026 y la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo para hacer frente a este gasto.

5.2. La cuantía máxima de la subvención a conceder por la Diputación de Valladolid a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios será la que se relaciona a continuación para la adquisición de publicaciones periódicas, libros y DVD, y se ha obtenido en función de los criterios de valoración establecidos en el apartado 3 de la presente base:

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN TOTAL
ALAEJOS	3.082 €
ALDEAMAYOR DE SAN MARTÍN	3.742 €
ARROYO DE LA ENCOMIENDA	4.512 €
BOECILLO	3.302 €
CABEZÓN DE PISUERGA	3.742 €
CAMPASPERO	3.082 €
CIGALES	3.852 €
LA CISTÉRNIGA	3.742 €
FRESNO EL VIEJO	2.200 €
ISCAR	3.192 €
LAGUNA DE DUERO	4.622 €



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

AYUNTAMIENTOS	APORTACIÓN TOTAL
MAYORGA DE CAMPOS	3.632 €
MEDINA DEL CAMPO	4.622 €
MEDINA DE RIOSECO	3.742 €
MOJADOS	3.522 €
MONTEMAYOR DE PILILLA	2.971 €
NAVA DEL REY	2.861 €
OLMEDO	4.072 €
PEDRAJAS DE SAN ESTEBAN	3.192 €
PEÑAFIEL	4.292 €
PORTILLO	2.861 €
RENEDO DE ESGUEVA	3.302 €
SANTOVENIA DE PISUERGA	3.522 €
SIMANCAS	3.962 €
TORDESILLAS	4.292 €
TRASPINEDO	2.861 €
TUDELA DE DUERO	3.962 €
VIANA DE CEGA	3.082 €
VILLALÓN DE CAMPOS	2.861 €
VILLANUBLA	3.192 €
ZARATÁN	4.182 €
TOTAL	110.055 €

5.3. Los criterios para la adjudicación de las cantidades a conceder a cada Ayuntamiento beneficiario han sido los siguientes:

- Asignación a cada biblioteca municipal de un 1,5 % de la cantidad global destinada a las Ayudas reguladas por la presente Convocatoria.
- En función del número de habitantes de las localidades en las que se ubican las bibliotecas municipales que forman parte del Sistema Provincial de Bibliotecas de Valladolid, según datos del Instituto Nacional de Estadística.
- En base a la ratio de préstamos por habitante que se efectúa en las mismas.
- En atención al horario de apertura de cada una de las bibliotecas municipales destinatarias de las ayudas.

Sexta. Gastos subvencionables

6.1. Serán subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la adquisición de recursos materiales (exclusivamente: publicaciones periódicas, libros en papel y DVD), destinados a ampliar los fondos bibliográficos de las bibliotecas municipales destinatarias finales de estas ayudas, para incrementarlos y adecuar el tamaño de sus colecciones y que se realicen por los Ayuntamientos beneficiarios en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

El importe de las subvenciones deberá destinarse **íntegra y exclusivamente** a la compra de publicaciones periódicas, libros en papel y DVD, todo ello, conforme a la dotación económica que se prevé en el apartado cinco de las presentes bases.

El contenido y la temática de los materiales a adquirir (publicaciones periódicas, libros en papel y DVD) vendrán determinados por el criterio técnico del responsable de la adquisición.

6.2. La adquisición de estos materiales, destinados a ampliar los fondos bibliográficos de las bibliotecas municipales destinatarias finales de estas ayudas, deberá realizarse desde el día siguiente al de la publicación en el BOP de Valladolid del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación por él se resuelva la concesión de las subvenciones y finalizará el 30 de noviembre de 2026.

No obstante, al poder incluir aquellas adquisiciones de fondos bibliográficos realizadas previamente por las Bibliotecas municipales destinatarias, esta cláusula retrotraerá sus efectos al 1 de enero del año 2026, sin perjuicio de que, en consideración de la especialidad que presenta la adquisición de algunas de las publicaciones periódicas cuyas suscripciones deben efectuarse en el mes anterior al de su entrega, tengan la consideración de gastos subvencionables a cubrir mediante esta convocatoria, aquellos devengados por las suscripciones a las citadas publicaciones periódicas efectuados en el mes de diciembre del ejercicio de 2025.

6.3. Se considera gasto realizado, el que ha sido efectivamente comprometido (*) y/o pagado dentro del plazo de ejecución de la actividad, desde **1 de enero a 30 de noviembre de 2026**, sin perjuicio de lo recogido en el párrafo anterior respecto a las adquisiciones de publicaciones periódicas abonadas en el mes de diciembre de 2025 para aquellas publicaciones que deben estar a disposición de los usuarios de las bibliotecas municipales destinatarias de las Ayudas en el mes de enero de 2026.

(*) Las librerías no siempre disponen de los títulos que se solicitan en el momento de realizar el pedido, lo que puede suponer que su efectiva disposición y, por tanto, su abono se produzca transcurrido el día 30 de noviembre, considerando por este motivo que el pedido de los ejemplares constituye un compromiso de pago.

6.4. No podrá sufragarse ningún gasto que no sea la compra de libros, DVD y publicaciones periódicas.

Séptima. Gestión de las compras subvencionadas

7.1. La cuantía concedida a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios, que tiene el carácter de máximo, conforme disponen los artículos 22.1 y 23.2. b) de la LGS, se transferirá por la Diputación de Valladolid en un único plazo y mediante transferencia bancaria, una vez se adopte el acuerdo plenario que resuelva su concesión con carácter definitivo, a la cuenta bancaria que estos tengan reconocida ante la Institución Provincial.

7.2. La cuantía económica a la que asciende la parte de las ayudas destinada a la adquisición de publicaciones periódicas debe ser gestionada única y exclusivamente por el personal de las bibliotecas municipales beneficiarias de estas ayudas, debiendo éstos asumir su selección, adquisición y proceso técnico.

7.3. En ejercicio de la competencia prevista como propia para las Diputaciones Provinciales por el art. 36.1.b) de la Ley 7/1985, Reguladoras de las Bases de Régimen Local, en el que atribuye a las



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

mismas la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, se implementa un doble sistema, exclusivamente, para la gestión de los fondos bibliográficos y DVD que adquieran las bibliotecas beneficiarias con cargo a la presente convocatoria.

7.3.1. Las tareas de selección, previa adquisición, y proceso de los fondos y su puesta a disposición de los usuarios, en el caso de los libros y DVD, podrán ser objeto de dos sistemas diferentes de gestión a elegir por las bibliotecas municipales de los Ayuntamientos beneficiarios de las subvenciones, atendiendo a que muchas de ellas carecen de personal cualificado para este fin o éste no es suficiente para atender su gestión:

1º. En el caso de que el Ayuntamiento titular de la biblioteca municipal destinataria final de la Ayuda otorgada con cargo a la presente convocatoria considere que puede asumir la gestión de la aplicación de la subvención, el encargado de la misma será el responsable de las tareas de selección, adquisición, proceso de los fondos y puesta a disposición de los usuarios de los mismos.

2º. En el caso de que el Ayuntamiento titular de la biblioteca municipal, destinataria final de la Ayuda otorgada con cargo a la presente convocatoria, considere que precisa la asistencia del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid (a través de su Sección de Bibliobuses) en colaboración con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para ejecutar las tareas de selección, previa adquisición y posterior proceso de los fondos con cargo a la subvención, deberá cumplimentar el apartado correspondiente a este particular incluido en el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos titulares de Bibliotecas municipales para la adquisición de fondos bibliográficos”, disponible en el siguiente enlace: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S211/>, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases.

Desde el Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid se facilitarán los datos de profesionales y mercantiles de este sector de actividad a cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios que opten por este sistema, a fin de que los incorporen en su listado de proveedores externos para la posterior facturación de los materiales adquiridos.

El coordinador de bibliobuses de la Diputación de Valladolid asume la función de seleccionar y encargar los ejemplares siendo estos depositados en el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, dependiente de la Junta de Castilla y León, lugar en los que se procesarán y catalogarán. Finalizada esa gestión, el personal de contacto que sea facilitado por el Ayuntamiento beneficiario para este propósito, será avisado para la recogida de los ejemplares y su traslado a la biblioteca municipal destinataria.

El coordinador de bibliobuses de la Diputación de Valladolid se hará depositario del albarán de entrega de los fondos adquiridos para el Ayuntamiento, con objeto de cotejar los datos del albarán con los que se recojan en la factura a presentar por el proveedor una vez efectuada la entrega de los ejemplares, motivo por el que el proveedor deberá entregarle un duplicado de la factura que emita a nombre de la corporación municipal beneficiaria en la misma fecha de su emisión. El Ayuntamiento beneficiario será responsable de que el coordinador de bibliobuses reciba la/s factura/s, comprobando que se ha efectuado su entrega efectiva por el proveedor.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Octava. Solicitud y plazo

8.1. La solicitud para la obtención de las subvenciones se formalizará por quien ostente la representación del Ayuntamiento beneficiario, titular de la biblioteca municipal destinataria final de la Ayuda, de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas Bases.

El formulario de solicitud incluye la declaración responsable del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario con cargo a esta convocatoria.

Aquellos Ayuntamientos beneficiarios cuyas bibliotecas municipales carezcan de personal cualificado para gestionar la selección y adquisición de fondos, así como su proceso técnico, o este sea insuficiente, optando por tal motivo por solicitar la colaboración del personal de la Sección de Bibliobuses del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid en colaboración con el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para la selección, reserva y proceso de los fondos, deberán cumplimentar el apartado referido a este particular en el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos titulares de Bibliotecas municipales para la adquisición de fondos bibliográficos”, a través del enlace: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S211/> (de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I de estas bases) instando la colaboración del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para la selección y adquisición de fondos y su proceso técnico.

8.3. El plazo de presentación de solicitudes será de once días naturales, contados desde las 00:00 horas del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas del undécimo día natural. Cuando el último día del plazo sea inhábil, el plazo de presentación se entenderá prorrogado hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

8.4. De conformidad con lo previsto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Ayuntamientos beneficiarios que deseen participar en esta convocatoria de subvenciones deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de “Solicitud de subvención a Ayuntamientos titulares de Bibliotecas municipales para la adquisición de fondos bibliográficos”, que estará en el siguiente enlace: <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tramites-disponibles/02S211/> de acuerdo con las instrucciones que se indican en el Anexo I.

El formulario de solicitud se dirige al Presidente de la Diputación provincial, Servicio de Educación y Cultura, DIR3 **LA0034179**; e incluye la manifestación del solicitante de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera.

8.5. Todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del presente proceso de concesión de subvenciones se efectuarán a los Ayuntamientos solicitantes directamente a través del Registro electrónico. A tal efecto se considerará que la fecha de puesta a disposición de las mismas es la fecha de envío a través del sistema de interconexión de registros (SIR) y que la fecha de aceptación es la fecha de confirmación del asiento.

Una vez presentada la solicitud, los interesados pueden consultar en su “área personal” de la Sede electrónica, accediendo con su certificado o DNI electrónico <https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/tgauth/login?redirect=%2Fov%2Fcarpeta-ciudadana>, el expediente de su solicitud que estará indicado en el resguardo de presentación.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Desde el expediente de la solicitud es posible presentar alegaciones desde el primer momento, si considera que debe aclarar o añadir cualquier documento. Si se diera la circunstancia de haber omitido o haber presentado alguna información o documentación que después necesite aclarar o corregir no presente una nueva solicitud de participación, utilice el trámite “alegaciones” que está disponible en el expediente electrónico de la Sede.

8.6. De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 de la LGS, en relación con el art. 68 de la LPAC, el Servicio de Educación y Cultura, instructor del procedimiento, comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.7. La presentación de solicitudes para optar a estas subvenciones supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Novena. Instrucción y órganos competentes

9.1. La aprobación de la convocatoria se efectuará por el Pleno de la Diputación de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico, correspondiendo la ordenación e instrucción del procedimiento al Servicio de Educación y Cultura de la Institución Provincial, que examinará las solicitudes, y recabará, en su caso, su subsanación.

El Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid que ostentará la condición de instructor del procedimiento, realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente propuesta de resolución.

9.2. En el expediente deberá figurar un informe de la Jefatura del Servicio de Educación y Cultura, órgano instructor del procedimiento en el que, a la vista del informe de valoración emitido por los técnicos de la Sección de bibliotecas integrado en ese servicio se haga constar que, de la información que obra en su poder, se infiere cuáles son las entidades beneficiarias que reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión, informe que servirá a la redacción de la propuesta de resolución.

9.3. Una vez completada la documentación del expediente, y seguido el procedimiento correspondiente, las solicitudes que no hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiarias serán desestimadas mediante la resolución del procedimiento que se dictará en los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa propuesta del órgano instructor.

9.4. La Jefatura del Servicio de Educación y Cultura, en su calidad de órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución dirigida al órgano competente para su resolución debidamente motivada, en la que identificará el Ayuntamiento y la biblioteca municipal para la que se propone la subvención y su cuantía.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

9.5. Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución provisional que se formule por la Jefatura del Servicio de Educación y Cultura tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

9.6. La propuesta de resolución definitiva que se elevará al Pleno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico y Reto Demográfico (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 LGS) no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado el Acuerdo de concesión a emitir por el mismo.

Décima. Resolución, notificación y recursos

10.1. El Pleno de la Diputación de Valladolid resolverá la convocatoria, fijando los Ayuntamientos beneficiarios y las bibliotecas públicas de su titularidad destinatarias de las Ayudas y las cantidades concedidas a cada una de ellas, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

10.2. El plazo para resolver y notificar a las entidades beneficiarias la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.3. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de diez días hábiles, contados desde la notificación de la resolución de concesión, sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario, ello sin menoscabo de su derecho a desistir de su petición o a renunciar a la ayuda concedida, conforme al artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10.4. El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones corresponderá asimismo al Pleno de la Diputación.

10.5. La aprobación de la cuenta justificativa según el modelo de justificación previsto en las presentes bases corresponderá al Presidente de la Diputación, órgano al que, así mismo, competará, la resolución de cuantas incidencias pueda plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

10.6. Contra el acuerdo de concesión de las subvenciones, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a interponer ante el Pleno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Undécima. Régimen de compatibilidad

11.1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier tipo de ayuda que reciban los Ayuntamientos beneficiarios, de instituciones públicas o privadas, para el mismo fin.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

11.2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los Ayuntamientos beneficiarios, éstos quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido y de acuerdo con el art. 14.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención de la Diputación Provincial de Valladolid, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Esta acreditación se efectuará aportando un balance final de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por el Ayuntamiento con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, o la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

Duodécima. Obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios y de las bibliotecas municipales de su titularidad destinatarias finales de las Ayudas

12.1. Los Ayuntamientos beneficiarios de la presente convocatoria se comprometen a:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida en los términos establecidos en la resolución de concesión. No podrá sufragarse con el fondo ningún gasto que no sea la compra de libros, DVD y publicaciones periódicas de acuerdo con lo establecido sobre gastos subvencionables en la Sexta de las presentes Bases.
- b) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente de las ayudas, el cumplimiento de los requisitos que determinan la concesión de la subvención, así como la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron aprobados conforme a lo dispuesto en esta norma y, en su caso, y proceder a su reintegro en los supuestos previstos en el art. 37 de la LGS.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
- d) Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas en el caso de que su otorgamiento se resuelva tras la presentación de la solicitud de concurrencia a esta convocatoria.
- e) Comunicar a la Diputación de Valladolid cualquier eventualidad sobrevenida que dificulte o modifique el desarrollo de la actividad subvencionada.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

- f) Cumplir las obligaciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para los beneficiarios de las subvenciones.

12.2. Las bibliotecas municipales de titularidad municipal destinatarias finales de las Ayudas que no soliciten la colaboración del Servicio de Educación y Cultura y del centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para seleccionar, adquirir y catalogar los libros y DVD se comprometen respectivamente a:

- a) Seleccionar y adquirir el material que consideren oportuno, a incorporar a su fondo bibliotecario, por el importe asignado, ello antes de finalizar el mes de noviembre de 2026.
- b) Procesar el material adquirido antes del 31 de diciembre de 2026.

Decimotercera. Pago de las ayudas

13.1. El pago de estas ayudas se realizará con carácter anticipado, por el 100% de su cuantía.

13.2. El pago de las ayudas se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta indicada por la entidad beneficiaria en su solicitud y dada de alta en el sistema de Terceros de la Diputación de Valladolid, en un único pago correspondiente a la cuantía total de la ayuda concedida, que se hará efectivo con carácter previo a la justificación del 100% de la subvención.

13.3. En todo caso, para proceder a la tramitación del pago mencionado, deberá acreditarse con anterioridad al abono del mismo, que las entidades beneficiarias se hallan al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda Estatal y no tener deudas con la Diputación de Valladolid.

La acreditación de tales requisitos será consultada o recabada de oficio por la Diputación de Valladolid, salvo que el solicitante se oponga expresamente indicándolo así en el apartado correspondiente de la solicitud. En este caso, el solicitante deberá presentar, con carácter previo al pago de la ayuda, certificación justificativa de su cumplimiento.

13.4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria sea deudora por resolución de reintegro de ayudas.

13.5. Se establece la exención de prestar garantías por los pagos anticipados que se reciban en el marco de estas bases reguladoras.

Decimocuarta. Justificación: plazo, subsanación y prórroga

14.1. La justificación de la aplicación de los fondos otorgados por la Diputación de Valladolid con cargo a la presente convocatoria deberá efectuarse por los Ayuntamientos beneficiarios en la última quincena del mes de noviembre y hasta el 15 de enero de 2027, inclusive.

14.2. La documentación justificativa que deberá presentarse será la siguiente:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

14.2.1. Los Ayuntamientos beneficiarios que hayan asumido la gestión, sin colaboración, de la adquisición de los fondos bibliográficos objeto de la subvención **deberán presentar una única justificación en la que se incluirá:**

- Cuenta justificativa conforme al modelo previsto por el Anexo II de las presentes Bases, con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del RGS. En la cuenta justificativa se hará constar, como mínimo, de forma detallada: Nombre del proveedor, número de factura, importe de la factura, fecha de emisión de la factura, tipo de material adquirido (Publicaciones Periódicas o Libros y DVD) y fecha de pago.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.3 del RGS junto con esta cuenta justificativa simplificada, deberán aportarse copias de las facturas emitidas por los proveedores y justificantes bancarios del pago (en los que conste la identificación de la entidad que realiza el pago, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con quien emita la factura) justificantes que permitirán obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

14.2.2. Los Ayuntamientos beneficiarios que hayan solicitado formalmente la colaboración del Servicio de Educación y Cultura de la Diputación de Valladolid y del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas para la selección, adquisición y proceso técnico de los fondos bibliográficos objeto de subvención **deberán presentar una única justificación en la que se incluirá:**

- Respecto a las publicaciones periódicas:
 - Cuenta justificativa conforme al modelo previsto por el Anexo II de las presentes Bases, con aportación de certificado del Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72.3 del RGS. En la cuenta justificativa se hará constar, como mínimo, de forma detallada: Nombre del proveedor, número de factura, importe de la factura, fecha de emisión de la factura, tipo de material adquirido (Publicaciones Periódicas o Libros, y DVD) y fecha de pago.

A esta cuenta justificativa simplificada se acompañarán, en aplicación de lo previsto por el art. 75.3 del RGS, copias de las facturas emitidas por los proveedores y justificantes bancarios del pago (en los que conste la identificación de la entidad que realiza el pago, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con quien emita la factura) justificantes que permitirán obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

- Respecto a los libros y DVD adquiridos con cargo a esta convocatoria:
 - Copia de las facturas, en las que se relacionen los libros y DVD adquiridos.
 - Justificantes bancarios del pago, en los que conste la identificación de la entidad que realiza el pago, que deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la ayuda, y la identificación del destinatario del pago, que deberá coincidir con quien emita la factura.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

14.3. Únicamente se admitirá la justificación que consista en la aplicación de los fondos otorgados a los gastos subvencionables conforme a la Sexta de las presentes bases.

14.4. La presentación de estos documentos se realizará mediante medios electrónicos por registro electrónico o a través del Área Personal de la Sede, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se comunicarán a los beneficiarios de la subvención en el plazo previsto en el punto 14.1 de esta Base reguladora.

14.5. Subsanación. Cuando de la comprobación de la documentación justificativa se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días naturales para su corrección.

14.6. Prórroga. Las entidades beneficiarias sólo podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación por circunstancias de fuerza mayor. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación de Valladolid al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. A la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

14.7. Transcurrido el plazo máximo de justificación, inicial o prorrogado, sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, tras el cual, si no se justificase total o parcialmente el gasto, se procederá a cancelar o minorar la subvención, iniciándose, si procede, el correspondiente expediente de reintegro.

14.8. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente, debiendo la entidad beneficiaria restituir la cantidad que proceda y las resultantes de aplicar el interés de demora.

14.9. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30.8 de la LGS, el incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en esta cláusula o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la citada ley.

Décimo quinta. Reintegro

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el art. 37.1 de la LGS.

15.2. Las cantidades para reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

15.3. El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

15.4. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

15.5. La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Título IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el art. 42 de la LGS.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Décimo sexta. Devolución voluntaria

16.1. El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada.

Si se hiciere uso de esta posibilidad, procederá que la entidad beneficiaria, acompañe el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación de Valladolid.

16.2. De acuerdo con lo dispuesto en este artículo, cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Décimo séptima. Infracciones y sanciones

17.1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

17.2. Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los art. 52 y siguientes de la LGS.

Décimo octava. Información y publicidad

18.1. Se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la LGS.

18.2. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, tanto la convocatoria en extracto, obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud del artículo 20.8.a) del a LGS, como el Acuerdo en el que se resuelva la concesión de las subvenciones.

Del mismo modo, tanto la convocatoria como el acuerdo que resuelva su concesión serán objeto de publicación en la página Web de la Diputación de Valladolid.